



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2024-36569180- -GCABA-SSTEDU - Sistema de Inscripción en Línea

---

**VISTO:** La Ley 6684, el Decreto 387/23 y sus modificatorios, las Resoluciones 4776-MEGC/06 y sus modificatorias, 3337-MEGC/13, 3547-MEGC/14, 3571-MEGC/15, 3523-GCABA-MEDGC/21 y 874-GCABA-MEDGC/22, el Expediente Electrónico 36569180-GCABA-SSTEDU/24, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 6684 establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en el marco de la precitada Ley le corresponde al Ministerio de Educación planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es objetivo primordial del Ministerio de Educación desarrollar acciones que conlleven al mejoramiento del sistema educativo de la Ciudad y aseguren la optimización de los procesos para la gestión administrativa y pedagógica de las instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada;

Que por Decreto 387/23 y modificatorios se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría Tecnología Educativa, bajo la órbita de este Ministerio;

Que, conforme al mencionado Decreto y sus modificatorios, entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría Tecnología Educativa se encuentran las de “Investigar y promover la incorporación de tecnologías innovadoras para mejorar la calidad educativa” y “Planificar las acciones destinadas a la mejora de los procesos, las comunicaciones y el soporte de tecnología del Ministerio de Educación, en forma conjunta con las áreas competentes”;

Que la citada normativa contempla, bajo la dependencia de la mencionada Subsecretaría, a la Dirección General Proyectos y Tecnología Educativa que tiene entre sus responsabilidades primarias las de “Relevar las necesidades y detectar oportunidades de mejora en las diferentes áreas del Ministerio de Educación” e “Impulsar la generación de nuevos proyectos tecnológicos para la vinculación entre el Ministerio de Educación y las instituciones educativas”;

Que por Resolución 4776-MEGC/06 se aprobó el Reglamento Escolar para el Sistema Educativo de Gestión Oficial dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, dentro de dicho marco, mediante la Resolución 3337-MEGC/13 se creó el “Sistema de Inscripciones en línea” aplicable a los establecimientos de educación de gestión pública estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que permite a los padres, tutores y/o responsables de los aspirantes al ingreso de algún establecimiento de Gestión Estatal, acceder mediante internet y a través de un proceso sencillo a su inscripción de acuerdo a las ofertas educativas y reglas de asignación;

Que las Resoluciones 3547-MEGC/14, 3571-MEGC/15 y 3523-GCABA-MEDGC/21 modificaron parcialmente la Resolución 3337-MEGC/13;

Que posteriormente, por la Resolución 874-GCABA-MEDGC/22 se dejó sin efecto la Resolución 3523-GCABA-MEDGC/21 y se sustituyó el Anexo aprobado por la Resolución 3571-MEGC/15;

Que ante los constantes avances que se dan en materia de tecnología y a los fines de mejorar la experiencia en la utilización del Sistema de Inscripción en Línea, corresponde dejar sin efecto la Resolución 874-GCABA-MEDGC/22;

Que las Subsecretarías Tecnología Educativa y Gestión del Aprendizaje prestaron su conformidad en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General Coordinación Legal e Institucional tomó debida intervención en el trámite.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución 874-GCABA-MEDGC/22.

Artículo 2°.- Aprobar el Reglamento del Sistema de Inscripción en Línea para la Asignación de Vacantes en Establecimientos Educativos de Gestión Estatal del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme al detalle obrante en el Anexo (IF-2024-36563610-GCABA-SSTEDU) el que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Facultar a las Subsecretarías Gestión del Aprendizaje y, Tecnología Educativa y/o las que en el futuro las reemplacen, a dictar las normas ampliatorias, complementarias, aclaratorias y operativas que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectuar las comunicaciones oficiales pertinentes a las Subsecretarías Tecnología Educativa, Gestión del Aprendizaje, Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, Planeamiento e Innovación Educativa, a las Direcciones Generales Agencia de Habilidades para el Futuro, y Educación de Gestión Privada, todas dependientes de este Ministerio y a la Secretaría de Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

